



Ciudad de La Habra

Programa de Asistencia de Alquileres de Emergencia (ERAP)

Septiembre de 2020



1.0 Introducción

En respuesta a la pandemia de coronavirus (COVID-19), el programa de Subsidios Globales para el Desarrollo Comunitario (CDBG) del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) de EE. UU. Ha notificado a la ciudad de La Habra que recibirá una asignación de fórmula de la primera ronda de financiamiento CDBG-CV que se utilizará específicamente para la prevención, preparación y respuesta al COVID-19. Esta asignación fue autorizada por la Ley Federal de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica del Coronavirus (Ley CARES), Ley Pública 116-136, que se firmó el 27 de marzo de 2020.

Para ayudar a las familias e individuos afectados a responder a las dificultades económicas creadas por la pandemia de COVID-19, la Ciudad de La Habra ha establecido el Programa de Asistencia de Alquileres de emergencia (ERAP).

El período de solicitud será del 8 de septiembre al 22 de septiembre de 2020. Las solicitudes se pueden recoger en persona en el Departamento de Desarrollo Comunitario o en el Centro Comunitario La Habra o se pueden imprimir desde el sitio web de la ciudad:

<http://lahabracity.com/287/Community-Development-Block-Grant-Progra>

Departamento de Desarrollo Comunitario de la Ciudad de La Habra
110 East La Habra Boulevard
La Habra, CA 90631

Centro Comunitario de la Ciudad de La Habra
101 West La Habra Boulevard
La Habra, CA 90631

2.0 Descripción del Programa

El Programa de Asistencia de Alquileres de Emergencia (ERAP) proporciona subvenciones de asistencia de emergencia de alquiler a personas y familias con ingresos admisibles que se vieron afectadas económicamente durante la pandemia de COVID-19 debido a la pérdida de empleo, licencia o reducción de horas o pago, que residen en la ciudad de La Habra.

Las subvenciones de alquiler son pagos de emergencia realizados en nombre de un solicitante que reúne los requisitos de ingresos, en una cantidad razonable determinada por la Ciudad por un período máximo de 3 meses consecutivos, para mantener la vivienda y/o reducir la morosidad de alquiler en mora como resultado de la recesión económica durante la pandemia de COVID-19.

Los fondos de CDBG-CV se utilizarán para pagos de alquiler de emergencia en nombre de las personas y familias con ingresos admisibles que se hayan visto afectadas económicamente por la pandemia de COVID-19. La asistencia de alquiler mensual se proporciona por un período de hasta 3 meses consecutivos a través del pago directo a un propietario de buena fe, agente de administración de propiedad o compañía para el alquiler actual, alquiler futuro y/o para pagar hasta dos meses de atrasos de alquiler dentro de los 3 meses consecutivos a abordar. La Ciudad también puede usar fondos de CDBG-CV para los costos de implementación del programa, como los costos de personal directo y no personal.

La Ciudad proporcionará hasta \$3,000 en asistencia de alquiler por mes por un período de no más de tres meses consecutivos (la concesión total no debe exceder los \$9,000). Para los solicitantes con un alquiler atrasado actual, el monto total adeudado debe ser inferior a dos meses completos de alquiler adeudado en el momento de la concesión de la subvención. Es decir, si el solicitante debe más de dos meses de alquiler adeudado, no será admisible de participar en el programa. Los solicitantes o solicitantes interesados que deban más de dos meses de alquiler atrasado serán referidos a otros programas estatales y del condado para obtener asistencia potencial.

Se alentará a los participantes del programa a utilizar la capacitación laboral y los servicios de asistencia de recursos proporcionados por el Centro Comunitario de Empleo de La Habra.

Esta actividad es una actividad de servicio público bajo las regulaciones del programa CDBG en 24 CFR 570.201 (e) según lo permitido de conformidad con 24 CFR 570.207 (b) (4) que proporciona pagos de subvención de emergencia realizados durante un período de hasta 3 meses consecutivos directamente al proveedor de la unidad de vivienda. La actividad está además regulada de conformidad con 24 CFR 570.208 (a) (2) (i) (B) mediante el cual los solicitantes deben proporcionar información sobre el tamaño de la familia y los ingresos para calificar.

3.0 Aplicación del Programa

El programa es admisible para los residentes de La Habra que cumplan con los siguientes requisitos.

- Vivir actualmente en la Ciudad de La Habra
- Tener un ingreso familiar anual actual que no exceda los límites de ingresos moderados de HUD para el condado de Orange. La elegibilidad de ingresos se basa en:
 - Número de personas que residen en la unidad de vivienda
 - Cantidad de ingresos familiares anuales actuales según se documenta en la solicitud del programa
- Haber experimentado un impacto económico debido a la pandemia COVID-19.
- Tener un contrato de arrendamiento por escrito vigente en la ciudad de La Habra
- Ciudadanía o estatus migratorio admisible de todas las personas que residen en la propiedad
- Enviar una solicitud de programa e información de respaldo
- Para los solicitantes con alquiler atrasado actual, el monto total adeudado debe ser inferior a dos meses completos de alquiler adeudado en el momento de la concesión de la subvención.

Elegibilidad de Ingresos

Como se define en 24 CFR 5.403, "familia" incluye, pero no se limita a, lo siguiente, independientemente de la orientación sexual, identidad de género o estado civil real o percibido: 1) Una persona soltera, que puede ser una persona mayor, persona desplazada, persona discapacitada, persona casi anciana o cualquier otra persona soltera; o 2) Un grupo de personas que residen juntas, y dicho grupo incluye, pero no se limita a una familia con o sin hijos (un niño que está temporalmente fuera del hogar debido a la colocación en un hogar de acogida se considera un miembro de la familia) ; una familia anciana; una familia casi anciana; una familia discapacitada; una familia desplazada; y el miembro restante de una familia inquilina.

Por lo tanto, la información de un miembro de la familia debe incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Nombres completos y edades de todos los miembros de la familia que viven en la residencia; y
- Firma de todos los miembros adultos de la familia mayores de 18 años, certificando que la información proporcionada relacionada con el ingreso familiar anual y la composición familiar es correcta.

Los “ingresos anuales” se definen como todos los montos, monetarios o no, que van al jefe de familia o cónyuge (incluso si está temporalmente ausente) o a cualquier otro miembro de la familia, o se prevé que se recibirán de una fuente ajena a la familia durante el período doce meses siguientes a la presentación de la Solicitud del Programa.

La definición de HOME Parte 5 de los ingresos anuales se utilizarán exclusivamente para este programa. No se aplicará ninguna otra definición de renta. La versión más actual de la definición de ingresos de HOME especifica que los siguientes tipos de ingresos se incluirá en el cálculo para determinar la elegibilidad:

- Salarios, sueldos, comisiones, bonificaciones o propinas de todos los trabajos. Informe la cantidad antes de las deducciones por impuestos, bonos, cuotas u otros elementos.
- Los ingresos netos de la operación de un negocio o profesión. Los gastos para la expansión comercial o la amortización del endeudamiento de capital no se utilizarán como deducciones. Informe todos los ingresos y retiros (excepto cuando la familia reembolsa efectivo o activos invertidos en la operación).
- Intereses, dividendos, ingresos netos por alquiler, ingresos por regalías, o ingresos de propiedades y fideicomisos. Informe incluso pequeñas cantidades acreditadas a una cuenta.
- Seguro social, anualidades, pólizas de seguro, fondos de jubilación, pensiones, beneficios por discapacidad, beneficios por fallecimiento u otros tipos de recibos periódicos similares. Informe el monto total recibido.
- Pagos en lugar de ganancias tales como desempleo, discapacidad, indemnización laboral y de indemnización. Informe el monto total recibido.
- Cualquier asistencia pública o pagos de asistencia social de la oficina de asistencia social estatal o local. Informe la cantidad recibida.
- Prestaciones periódicas y determinables, como pagos de pensiones alimenticias y de manutención de los hijos y contribuciones o regalos periódicos recibidos de organizaciones o personas que no residen en la vivienda. Informe el monto total recibido.
- Todo pago regular, pago especial y subsidio de un miembro de las Fuerzas Armadas, excepto el pago especial para un miembro de la familia que está expuesto al fuego hostil. Informe el monto total recibido.

El Pago de Impacto Económico de la Ley CARES (cheque de estímulo) no se considera un pago de ingresos.

Los ingresos se anualizarán para fines de calificación con base en los ingresos actuales recibidos. Si no es factible anticipar un nivel de ingresos durante un período de 12 meses (por ejemplo, ingresos estacionales o cíclicos), o la Ciudad cree que los ingresos pasados son el mejor indicador disponible de los ingresos futuros esperados, la Ciudad puede anualizar los ingresos anticipados por un período más corto, sujeto a una redeterminación al final del período más corto.

El Programa de Asistencia para Alquiler de Emergencia está clasificado bajo el Objetivo Nacional de Clientela Limitada del Programa CDBG en 24 CFR 570.208 (a) (2), por el cual HUD permite un formulario de autocertificación verificable para documentar que las personas y familias que reciben asistencia son de ingresos moderados o bajos. Se recopilará y evaluará una autocertificación verificable con cada Solicitud de Programa. La autocertificación se verificará para todos los solicitantes que reciban asistencia en el momento de la solicitud, excepto que por recomendación del personal del programa, el Gerente de Vivienda y Desarrollo Económico tendrá la autoridad para renunciar a la presentación de la documentación original caso por caso. Sin embargo, en ningún caso menos del 51 por ciento de todos los archivos de los solicitantes asistidos contendrán solo la autocertificación verificable sin documentación de respaldo para verificar las cantidades de ingresos enumeradas en la Solicitud del programa.

Los límites de ingresos admisibles actuales se enumeran a continuación:

| Personas en la Familia | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|------------------------|----------|----------|-----------|------------|-----------|------------|------------|------------|
| Ingresos familiares | \$71,150 | \$82,000 | \$ 92,250 | \$ 102,450 | \$110.650 | \$ 118,850 | \$ 127,050 | \$ 135,250 |

** 80% del ingreso medio del área para Santa Ana / Anaheim / Irvine MSA (a partir del 1 de julio de 2020)*

Impacto Económico de COVID-19

Los solicitantes deben presentar documentación que confirme el impacto económico negativo durante el período de la pandemia de COVID-19. La documentación aceptable de impacto económico negativo incluirá:

- Una copia de la notificación de los miembros de la familia de la pérdida / despido del empleo por parte del empleador durante el período de pandemia admisible (1 de marzo de 2020 hasta el presente); o
- Una copia de la notificación de los miembros de la familia de la licencia del empleador durante el período de pandemia admisible (1 de marzo de 2020 hasta el presente); o
- Una copia de la notificación de los miembros de la familia o del formulario firmado por el empleador que confirme la reducción de horas y/o el pago durante el período de pandemia admisible (1 de marzo de 2020 hasta el presente); o
- Una copia de la solicitud de miembro(s) de la familia durante el período de pandemia admisible (1 de marzo de 2020 hasta el presente) y / o aprobación para los beneficios del seguro de desempleo;
- Una declaración jurada firmada ante notario que incluya el nombre del miembro de la familia que trabaja por cuenta propia, el nombre y la naturaleza del negocio, y una narrativa que confirme el impacto económico en el trabajo por cuenta propia durante el período de pandemia admisible (1 de marzo de 2020 hasta el presente); o
- Otra documentación apropiada aceptable para la Ciudad.

4.0 Proceso de Aplicación

La elegibilidad de cada solicitante se determinará al presentar una Solicitud de programa completa con toda la información y documentación requeridas. Las solicitudes se aceptarán del 8 al 22 de septiembre de 2020 por correo o entrega en mano. Las aplicaciones enviadas por correo **DEBE SER** recibidas por el Ayuntamiento el 22

de septiembre, 2020 a las 5:00 pm sin excepciones. Las solicitudes entregadas en mano se pueden enviar de lunes a jueves de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. En un sobre sellado a:

City of La Habra Community Development Department
Attn: Emergency Rental Assistance Program
110 East La Habra Boulevard
La Habra, CA 90631

La Ciudad de La Habra no es responsable por el correo perdido, dañado o retrasado. La Ciudad recomienda que todas las solicitudes se entreguen personalmente para garantizar que la Ciudad de La Habra las reciba.

Al final del período de solicitud, la Ciudad realizará una lotería para ordenar al azar todas las solicitudes y seleccionar preliminarmente a las personas y familias que son admisibles para el ERAP. Una vez que se selecciona una familia, la Ciudad realizará una revisión de la solicitud para confirmar la elegibilidad y solicitará cualquier documentación adicional, que incluye, entre otros:

- W9 para el propietario / empresa de administración de propiedades
- Acuerdo firmado por el propietario y el hogar reconociendo que esta asistencia es un programa de una sola vez y la Ciudad no podrá proporcionar asistencia adicional al finalizar el programa.

Solicitantes serán notificados de requisitos adicionales por teléfono, correo electrónico, o carta y se les pedirá que envíen toda la información adicional dentro de cinco (5) días. De lo contrario, el solicitante no se considera admisible.

Solicitudes que no incluyan información o documentación de respaldo no se consideraran admisibles.

No se garantiza que un solicitante que sea seleccionado en la lotería obtenga una subvención. Si se selecciona la solicitud, pero tras la evaluación se considera incompleta o la familia no es admisible, se notificará a la familia de la decisión de la Ciudad.

Si el número de solicitantes admisibles no excede el financiamiento total disponible al cierre del período de solicitud, la Ciudad continuará operando el programa por orden de llegada.

5.0 Duplicación de beneficios

Todos los participantes deben cumplir con la próxima guía del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los EE. UU. con respecto a la Duplicación de Beneficios, como lo requiere la Ley CARES, la guía de HUD y las Políticas y Procedimientos de Duplicación de Beneficios de la Ciudad de La Habra. Como mínimo, los participantes no pueden haber recibido otros beneficios o asistencia federales o no federales para los mismos usos de este programa de subvenciones y deben certificar que no buscarán otros beneficios federales o no federales para los mismos usos de este programa de subvención en el futuro.

6.0 Programa de Comercialización

La Ciudad de La Habra llevará a cabo una sólida comercialización dirigida a los hogares afectados negativamente por la pandemia COVID-19, así como a las poblaciones de difícil acceso, incluidos los residentes de ingresos bajos y moderados, las minorías y otras poblaciones identificadas por la Ciudad.

El marketing se llevará a cabo en inglés y español.

7.0 Mantenimiento de registros e informes

De acuerdo con los requisitos de HUD, los datos socioeconómicos y de raza/etnia se recopilarán como parte del formulario de admisión que se utilizará para los informes agregados.

La Ciudad será responsable de mantener todos los documentos y registros de acuerdo con las regulaciones en 24 CFR Parte 570.506 y 24 CFR Parte 570.507.

8.0 Análisis del Medio Ambiente

Las regulaciones de la NEPA requieren que se presente un Registro de revisión ambiental (ERR) para los proyectos financiados con dinero de CDBG antes de la adjudicación o aprobación de los fondos. El nivel de revisión de ERR se basa en el tipo de proyecto propuesto.

Esta revisión será completada por la Ciudad de La Habra antes del lanzamiento del programa.

9.0 Conflicto de Intereses

De acuerdo con 24 CFR 570.611, ningún miembro del órgano de gobierno y ningún funcionario, empleado o agente del gobierno local, ni ninguna otra persona, ya sea para ellos mismos o para aquellos con quienes tienen vínculos comerciales o familiares inmediatos, que ejerce la política o decisión asumir responsabilidades se beneficiará económicamente de este programa.

10.0 Confidencialidad del Solicitante

Los empleados de la ciudad no divulgarán información confidencial personal de los participantes del programa como parte del programa. Toda la información confidencial de los participantes se mantendrá en una instalación de almacenamiento segura cerrada o archivos electrónicos protegidos con contraseña y no estará disponible para personas fuera del programa. En todo momento, la Ciudad cumplirá con todos los requisitos establecidos en la Ley de Privacidad de 1974 según enmendada. Si la Ciudad recibe una solicitud de registros públicos relacionados con el programa, solo se proporcionará información no confidencial, verificada por el Fiscal de la Ciudad.

11.0 Igualdad de Oportunidades y No Discriminación

De acuerdo con las políticas y las pautas del programa de la ciudad de La Habra, este programa se implementará de manera consistente con el compromiso de la ciudad con las leyes estatales y federales de igualdad de oportunidades. Ninguna persona podrá ser excluida de participar en ningún programa o actividad financiada total o parcialmente con fondos del programa CDBG, ni negársele el beneficio o ser objeto de discriminación en

virtud de su discapacidad, estado familiar, origen nacional, raza, color, religión, sexo, estado civil, condición médica, ascendencia, fuente de ingresos, edad, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, información genética u otra discriminación arbitraria.

La Ciudad hará todo lo posible por proporcionar adaptaciones y/o modificaciones razonables a las personas que soliciten dicha asistencia para beneficiarse de los servicios proporcionados por el Centro Comunitario de Empleo de La Habra.

12.0 Cambios y modificaciones de las pautas del programa

Se pueden realizar cambios menores a estas Pautas de Implementación que involucren procedimientos administrativos o acomodaciones para adaptarse a situaciones u oportunidades únicas de solicitantes, o cambios regulatorios con la aprobación del Departamento de Desarrollo Comunitario. Los requisitos regulatorios federales para el programa CDBG-CV no están sujetos a modificación o revisión.